

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada por la **Asociación DEMÉTER POR LA IGUALDAD**, con nº CIF **G92949320** para la ejecución del proyecto denominado **“ATENCIÓN E INTERVENCIÓN A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2023”**.

Vista la memoria emitida por la Jefa de Sección de Igualdad de fecha 27 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:

“El proyecto que se quiere subvencionar surge a raíz del Plan Nacional de Prevención contra la Violencia de Género, al comprobar que los recursos existentes para combatir esta problemática eran nulos o prácticamente inexistentes.

Una vez finalizado el Plan Nacional se continuó con el proyecto a través de recursos propios del Área, ya que es necesario seguir contando con el mismo, puesto que estudios realizados demuestran que los y las menores que crecen en hogares violentos, siendo o no receptores directos de esa violencia, aprenden e interiorizan una serie de creencias y valores negativos, asumen como normal la desigualdad entre hombre y mujer y consideran que la violencia es una forma legítima de relacionarse con los demás.

Desde el año 2008, año en que comenzó a desarrollarse este proyecto en colaboración con el Área de Igualdad de Oportunidades, se da una atención psicológica a los/las menores que también son víctimas de la violencia de género, mediante una intervención psicológica especializada, en el asesoramiento a las madres en su función como educadoras, en sesiones conjuntas con el núcleo familiar, así como la colaboración y coordinación con otros organismos para cubrir las necesidades de los/las menores en los diferentes ámbitos. La Asociación Deméter por la Igualdad dispone de los medios personales idóneos para realizar esa atención personalizada.

Por ello una adecuada y profesional intervención en edades tempranas y un buen apoyo familiar y social son fundamentales para un desarrollo sano de estos niños y niñas. Con una subvención nominativa directa, se garantiza la continuidad del proyecto con una dotación económica cierta.

A tal efecto, en la base de ejecución nº 34 del Presupuesto del año 2023 se ha previsto una subvención nominativa por la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.- €) para este proyecto de la Asociación Deméter.

La partida presupuestaria en la que se consigna el dinero para esta subvención nominativa es la 27 2314 48900 PAM 2304, imputándose el 75% (15.000,00 €.) al presupuesto del año 2023, y el 25% (5.000 €) al presupuesto del año 2024.

Se hace constar que la asociación DEMÉTER POR LA IGUALDAD aporta como mínimo el 5% del coste total del proyecto.

La justificación del proyecto subvencionado se realizará conforme a la Guía General de Justificación de Subvenciones recogida en la Circular 2/2019 emitida por el Área de Economía,



Hacienda, Recursos Humanos, Buen Gobierno y Transparencia, disponible para descarga en el enlace http://areadeigualdad.malaga.eu/portal/menu/seccion_0006/secciones/subSeccion_0003.

La actividad objeto de esta subvención nominativa, que se formalizará a través de convenio, tal y como establece el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, no tiene carácter contractual, cumpliéndose con lo todo lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Visto que la entidad reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria a los que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y que, asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación en los términos de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la citada norma.

Considerando que en el expediente obra informe de la Asesoría Jurídica de fecha 29 de marzo de 2023, favorable a la concesión de la subvención solicitada.

Considerando, asimismo, que en fecha 4 de abril de 2023 la Intervención Municipal emite informe favorable, devolviendo la documentación al completo aportada para que se prosiga con la pertinente tramitación.

Considerando que el régimen jurídico de concesión de esta modalidad de subvenciones, así como para la justificación de las mismas se sujeta a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y reglamento que la desarrolla; en el contenido de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022, así como lo establecido en la “Base 34: Subvenciones”, de las de ejecución del presupuesto 2023.

Considerando que el Ayuntamiento de Málaga dispone de una Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 2/2019), que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>.

En virtud de lo anterior y en base a lo previsto en el *Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2021, que aprueba la propuesta relativa a la modificación del Acuerdo vigente de las delegaciones de la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales u órganos similares* (que fue modificado mediante *Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2022*), por el que se delega en el Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, concretamente en el artículo 24.1 a) i) en materia de subvenciones “*Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material del Área Específica de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.*”

RESUELVO



PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención de carácter nominativo a la **ASOCIACIÓN DEMÉTER POR LA IGUALDAD**, con nº CIF G92949320 para la ejecución del proyecto denominado **“ATENCIÓN E INTERVENCIÓN A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2023”**, tal y como está recogido en la “Base 34: Subvenciones”, de las de Ejecución del presupuesto 2023, por un importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)**.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio mediante el que se formalizará la concesión directa de la subvención, procediéndose a la firma del mismo, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACION DEMETER POR LA IGUALDAD

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

SE REÚNEN

*De una parte, **D. Francisco Javier Pomares Fuertes, Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga**, en virtud de delegación otorgada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2021.*

*Y de otra, **Dª María Auxiliadora Salinas Perea**, con DNI 25718094T en representación de la **ASOCIACION DEMETER POR LA IGUALDAD**, con CIF. G92949320.*

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y la ASOCIACION DEMETER POR LA IGUALDAD (en adelante DEMÉTER) respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el art. 72 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 72 establece: “Las corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.”

En este sentido el Ayuntamiento de Málaga, viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades, colectivos y ciudadanos/as más implicados en la resolución de los problemas sociales, en la participación ciudadana y en la promoción de la Mujer.

Asimismo, la ley 7/2001 de 12 de julio del voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos.



SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política social, en conseguir que los servicios sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de toda la ciudadanía.

Que igualmente el Ayuntamiento de Málaga está comprometido en el fomento de la participación ciudadana y del voluntariado en la ciudad, y en el ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía de dichas entidades.

TERCERO.- Que en el caso del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, las asociaciones de mujeres, así como otras entidades no gubernamentales, constituyen uno de los cauces básicos de participación y cooperación de las/los interesadas/os en la gestión de servicios municipales y, relacionados en este caso, con la participación de la mujer en todos los ámbitos: social, laboral, político, etc., el empoderamiento de las mujeres, la autonomía económica, la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura.

El Ayuntamiento de Málaga reconoce a estas organizaciones válidas para la defensa de los intereses generales de la población y para cooperar conjuntamente en el desarrollo de las acciones previstas en el III Estrategia Transversal de Género del Ayuntamiento de Málaga 2021-2024, y en la consecución de los fines y objetivos previstos en este Plan.

CUARTO.- Que **DEMÉTER** tiene como objetivos, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

- a) Contribuir al bienestar psicofísico y social de las víctimas de la violencia de género, desde la perspectiva de igualdad de género.
- b) Proporcionar atención integral a las víctimas (menores) de la violencia de género para su recuperación integral física, bajo el enfoque de género.
- c) Promover valores de igualdad en el ámbito familiar, educativo, social, cultural y político.
- d) Promover la participación activa a través del voluntariado.
- e) Divulgar la realidad de las/os menores víctimas de violencia de género.

QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de participación ciudadana, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social y a la igualdad de oportunidades de las mujeres. Consecuentemente, **DEMÉTER** manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un convenio, según lo establecido en el art. 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022, ya que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra corporación (Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2023) con una cuantía superior a 6.000,00€.



Que según lo establecido en el art. 23.2 de la Ordenanza, mediante el presente convenio se formaliza la concesión de la subvención directa prevista, estableciéndose las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reglamento que la desarrolla.

SEXTO.- DEMÉTER con CIF G92949320, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 02158, actuando en representación de la misma Dª María Auxiliadora Salinas Perea, con DNI 25718094T, aportando como requisito previo a la formalización del presente convenio una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Es objeto de este convenio la concesión de una subvención nominativa a la **ASOCIACIÓN DEMÉTER POR LA IGUALDAD**, con nº **CIF G92949320**, para la ejecución del proyecto denominado **“ATENCIÓN E INTERVENCIÓN A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”**, que tiene como objetivos:

- Paliar las consecuencias derivadas de la exposición de la violencia de género en las y los menores que han sufrido esta experiencia en su hogar.
- Mejorar la calidad de vida de las y los menores dotándolos de herramientas de resolución pacífica de conflictos, mejora del rendimiento escolar, mejora de la autoestima, disminución de conductas agresivas y mejora del bienestar psicológico.
- Formación en valores de igualdad, tolerancia y respeto.
- Empoderar a las madres en su función como educadoras, orientándolas en pautas educativas.
- Dotar a los miembros del núcleo familiar de habilidades de relación y comunicación, disminuyendo la agresividad ambiental.

Mediante este proyecto, interviene en los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades: Garantizar el bienestar de la infancia, protección de la infancia frente a la violencia y la discriminación Asegurar que los niños y las niñas se desarrollan en entorno saludable, considerando su bienestar físico y emocional.

ODS 5: Lograr la igualdad de los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas: Eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y las niñas en los ambientes públicos y privados.

SEGUNDO.- DEMÉTER dispone de los medios necesarios para la puesta en marcha del proyecto. Todo el personal unido a la citada asociación por medio de una relación contractual o de



cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto, dependerá solo y exclusivamente de DEMÉTER, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO.- La subvención concedida se corresponde con el **28,82%** del coste del proyecto presentado, con un **máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**.

De este modo, el presupuesto total para el desarrollo del proyecto asciende a la cantidad, según presupuesto presentado, de **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (69.400,00€)** de los cuales, **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)** serán aportados por el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda. La partida presupuestaria en la que se consigna el dinero para esta subvención nominativa es:

- 75% de la subvención, en la 27 2314 48900 PAM 2304, del presupuesto año 2023.
- 25% de la subvención, en la 27 2314 48900 PAM 2304, del presupuesto año 2024.

CUARTO.- DEMÉTER se compromete a financiar o aportar al menos un porcentaje del proyecto presentado. El Ayuntamiento de Málaga subvencionará como máximo un 95% del coste total del proyecto.

QUINTO.- El proyecto no puede contemplar que todo el gasto sea gasto de personal, sino que debe contener otros gastos relativos a actividades a realizar.

SEXTO.- Las actuaciones finalizarán como máximo el 31 de diciembre de 2023. La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

I.- La perceptora de la subvención, estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. Siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 2/2019, de la Intervención General de Subvenciones, "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en Sede Electrónica: <http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/32503/DocumentoTramite32503>.

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

III.- El pago de la subvención se realizará una vez justificada la misma. No obstante, a petición de la entidad, se adelantará el 75% de la misma, con cargo al presupuesto del año 2023.

El pago del resto no adelantado de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2024.

IV.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones, debiendo presentarlo en la Sede Electrónica del



Ayuntamiento de Málaga. Los modelos de justificación de proyectos, disponibles en la Sede electrónica, contendrán la siguiente documentación:

1. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto, y deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

- Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

3. Copia de las facturas. Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.

El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.

Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.

Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.



La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de estas).

Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.

Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los/las ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).

4. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

5. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

6. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.

7. Otros documentos que deben acompañar:

a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.

b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: Contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social, y las retenciones por IRPF presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y, además, modelo 190 de IRPF si la subvención es de ejecución superior a diez meses).

c) Para imputar gastos correspondiente al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y en su caso modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

El Área responsable de la concesión de esta subvención, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.



La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

V.- El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

VI.- Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

VII.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendido éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.

VIII.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

IX.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el **plazo máximo de presentación el de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el punto sexto.** Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

X.- El proyecto debe hacerse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución deberá comunicarse al Ayuntamiento de Málaga u ente concedente para su obligada autorización previa.

De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público o la excepcionalidad, podrá aprobar la justificación de la realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al 50 %.

XI.- No se podrá subcontratar más de un 50% del proyecto.

SÉPTIMO.- La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

OCTAVO.- 1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.



2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

NOVENO.- Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del punto segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda para la realización de este proyecto.

DÉCIMO.- Son obligaciones de la beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el punto octavo de este convenio.

i) Participar en los Órganos de Participación correspondientes.

j) Mantener una coordinación permanente con el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

k) Mantener informados/as a sus socios/as y a los/as beneficiarios/as del Proyecto del desarrollo del mismo, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

l) Si la entidad decidiera realizar actividades de difusión del proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga.

UNDÉCIMO.- Asimismo, la entidad se responsabiliza de:

a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

d) Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá:

- ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos que deberá ser al menos un 50%).

- justificar la subvención en plazo de 2 meses desde su finalización



- pagar las facturas a proveedores en plazo de 2 meses desde finalización de la realización de la actividad.

- poner publicidad del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención

- solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.

DUODÉCIMO.- El Ayuntamiento u ente que subvenciona velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.

Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de éstos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.

Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones graduándose en estos porcentajes en el 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

DECIMOTERCERO.- Para el seguimiento del proyecto objeto de subvención, se podrá constituir una comisión de seguimiento, compuesta por:

- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga: La Jefa de sección de igualdad y la Jefa de negociado de violencia de género.
- Por parte de DEMÉTER: La presidenta y la responsable del proyecto.

Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOCUARTO.- Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, DEMÉTER hará referencia expresa a la colaboración del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.



DECIMOQUINTO.- El plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará el 31 de diciembre de 2023 y se podrán imputar a la subvención los gastos relativos a las actuaciones ya realizadas por DEMÉTER dentro del marco del proyecto, desde el día 1 de enero del presente año.

DECIMOSEXTO.- En todo lo no previsto en el presente Anexo será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y en la Base nº 34 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2023.

DECIMOSÉPTIMO.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, y Políticas Inclusivas, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, y Políticas Inclusivas, con domicilio Calle Concejal Muñoz Cerván, número 3-3ª planta, correo electrónico: derechossociales@malaga.eu y teléfono 951 928 441.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de las distintas convocatorias de ayudas y subvenciones. Finalidad basada en ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía”.

TERCERO.- Aprobar el anticipo del pago del 75% de la cantidad subvencionada, por importe de 15.000,00€, según lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

CUARTO.- Poner en conocimiento de la citada entidad la presente Resolución y Anexo a los efectos oportunos.



**Conforme con los antecedentes
La Jefa de Sección de Igualdad**

Fdo: Fuensanta García Carrasco

**El Teniente de Alcalde Delegado
De Derechos Sociales, Igualdad,
Accesibilidad, Políticas Inclusivas
y Vivienda.**

Fdo: Francisco Javier Pomares Fuertes

**Doy Fe:
El Titular del Órgano
de Apoyo a la Junta de
Gobierno Local o
Funcionario delegado.**

Firmado por: GARCÍA CARRASCO, FUENSANTA Fecha Firma: 05/04/2023 11:46 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: POMARES FUERTES, FRANCISCO JAVIER Fecha Firma: 05/04/2023 13:44 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: BRIALES REQUENA, PABLO Fecha Firma: 13/04/2023 15:16 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 13/04/2023 15:21 Emitido por: FNMT-RCM

